

EXPEDIENTE: JUN/004/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG/725/2016, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del Juicio de nulidad, en contra del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DOS MIL DIECISÉIS”; el escrito original del informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como el escrito de tercero interesado presentado por el Partido Acción Nacional.- Conste. -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 8, 26, 36, fracción I y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.- - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I: Téngase por presentado el oficio número SG/725/2016, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en los artículos 285, fracción IV de la Ley Electoral de Quintana Roo y artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el

expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JUN/004/2016**; y- - - - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -